



BOLETÍN DE BIENESTAR

PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

Departamento de Servicios de Desarrollo de California

FEBRERO DE 2025



¿Es útil este boletín?

Conozca sus derechos de privacidad

Tener derecho a la privacidad significa que usted decide qué quiere compartir sobre usted y con quién lo comparte. No tiene que compartir lo que es personal, ni contarle a nadie sus pensamientos privados, ni compartir sus cosas privadas. Tiene derecho a estar solo o a estar rodeado de personas que usted elija. También es importante recordar que usted tiene derecho a mantener privada su información médica personal.

El gobierno federal aporta dinero a California para brindar servicios domiciliarios y comunitarios (HCBS) por medio de un programa de exención. Para seguir recibiendo este dinero federal, California debe seguir ciertas reglas. Una de las reglas es que los proveedores de servicios deben respetar su derecho a la privacidad.

Puede elegir dónde desea vivir basado en sus necesidades y preferencias y de los recursos disponibles.

Tiene derecho a la privacidad en su hogar.

Tiene derecho a acceder físicamente a su hogar.

Tiene derecho a controlar su agenda y actividades, y a mantener su correo privado.

Tiene derecho a acceder a los alimentos en cualquier momento que lo desee.

Tiene derecho a recibir visitas o llamadas telefónicas en cualquier momento y mantener las conversaciones privadas.



Fuente: [Requisitos de la regla final \(ca.gov\)](#); [Código de Regulaciones Federales, Título 42 §441.301\(c\)\(4\)](#); [Guía del consumidor sobre la Ley Lanterman](#); [Sus derechos bajo HIPAA \(HHS.gov\)](#)



El Departamento de Servicios de Desarrollo produce boletines de bienestar y seguridad para alertar a las personas, familias y otras personas sobre los riesgos específicos de nuestra comunidad. Envíe sus comentarios sobre este boletín y háganos saber qué podemos hacer mejor por medio de esta encuesta: [Boletín de encuesta](#).

Su habitación privada

Si vive en una casa que es propiedad de un proveedor de servicios o está administrada por él, debe tener una puerta en su dormitorio.

Si comparte habitación con alguien, tiene derecho a elegir con quién comparte la habitación.

Debe tener la opción de cerrar la puerta de su dormitorio si lo desea. Las únicas personas que pueden tener una llave de su dormitorio son cualquier persona que comparta la habitación con usted o el personal al que le haya dado permiso para tener una llave.



Nadie, incluyendo los miembros de su familia, debe ingresar a su habitación privada a menos que usted les dé permiso claro para entrar. Una excepción es si hay, o puede haber, una emergencia.

Su dormitorio no puede utilizarse como medio de acceso a otra habitación, baño o taza del inodoro.

Su habitación nunca debe ser utilizada como otra cosa que no sea tu dormitorio. Esto incluye usarlo como espacio de almacenamiento, sala de estar o comedor.

Fuente: [Código de Regulaciones de California \(westlaw.com\)](https://www.westlaw.com); [Requisitos de la regla final \(ca.gov\)](https://www.ca.gov); [Código de Regulaciones Federales, Título 42 §441.301\(c\)\(4\)](#)

Puede que alguna vez alguien pueda limitar mi derecho a la privacidad?

Si alguien quiere limitar su derecho a la privacidad:



Tiene que ser por un motivo específico, justificado y documentado, y usted debe ser informado.

Tiene derecho a ejercer el consentimiento informado antes de que se produzca cualquier limitación a su privacidad.

Debe recuperar su privacidad cuando ya no existan los motivos por los que se la quitaron

Jamás nadie puede limitar su privacidad como forma de castigo.

Si alguien limita tu derecho a la privacidad, ¡coménteselo a alguien de confianza!

Hay algunas ocasiones en las que se puede negar su derecho a la privacidad si existe una necesidad específica evaluada. Algunos ejemplos de situaciones en las que se le puede negar su derecho a la privacidad incluyen, entre otros:



Cuando la privacidad lo pone en riesgo de sufrir lesiones o muerte

Su privacidad afectaría gravemente los derechos de otras personas

Su privacidad causaría graves daños a la propiedad.

No hay alternativa para protegerlo a usted, a los demás o a la propiedad.

Fuente: [Código de Regulaciones de California \(westlaw.com\)](https://www.westlaw.com)

Trabajando con su equipo de planificación

La ley de California establece que cualquier límite a su derecho a la privacidad debe discutirse con usted y su equipo de planificación. Usted y su equipo de planificación deben dialogar y documentar cómo mantenerlo seguro cuando quiera ejercer su derecho a la privacidad.

Fuente: [Código de Regulaciones de California \(westlaw.com\)](https://www.westlaw.com)

Qué hacer si usted siente que se ha violado su derecho a la privacidad

Si siente que no se ha respetado su privacidad, hable de sus inquietudes con su equipo de planificación. Si no puede llegar a un acuerdo con su equipo, la Sección 4731 del Código de Bienestar e Instituciones de California le permite a usted, o a alguien que actúe en su nombre, presentar una queja contra un centro regional, un centro de desarrollo o un proveedor si cree que han violado su derecho a la privacidad.

Fuente: [Sus derechos: Hoja informativa sobre HCBS para personas y familias \(ca.gov\)](#); [Derechos del consumidor, apelaciones y quejas: Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)



Avísele a alguien si siente que su privacidad no está siendo respetada. Puede contárselo a un amigo, a un familiar, a su coordinador de servicios, al defensor de los derechos de sus clientes o a alguien de la junta de tu área.

Recursos

-  [Regla final sobre servicios basados en la comunidad y el hogar \(HCBS\) - Departamento de Servicios de Desarrollo de California: Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)
-  [Sus derechos: Hoja informativa sobre HCBS para personas y familias \(ca.gov\)](#)
-  [Requisitos de la regla final \(ca.gov\)](#)
-  [Guía para consumidores sobre la Ley Lanterman - Inglés \(ca.gov\)](#)